



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 83 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, 29 MAR 2022

VISTO :

La Solicitud con Hoja de Registro y Control N° 505 de fecha 23 de febrero del 2022, Informe N° 047-2022-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 09 de marzo del 2022, Informe Legal N° 069-2022-GRP-420010-420610, de fecha 14 de marzo del 2022, Memorándum N° 081-2022-GRP-420010-420607, de fecha 16 de marzo del 2022 y;

CONSIDERANDO :

Que mediante Solicitud con Hoja de Registro y Control N° 505 de fecha 23 de febrero del 2022, la administrada NELIDA ISABEL RODRIGUEZ DE PEÑA, solicita subsidio de sepelio y luto por el deceso de su esposo el ex servidor Obdulio Emérito Peña Sánchez; ex servidor de la Dirección Regional de Agricultura Piura, fallecido el 27 de diciembre del 2022, para tal efecto adjunta Acta de Defunción con código de barra N° 2000912296 documento que ha sido emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público" y en el Artículo 4° "Ingresos por Condiciones Especiales" en el numeral 4.6. Del mismo dispositivo especifica que **"los subsidios de fallecimiento"**, la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y se fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) y en el numeral 4.7. **"los subsidios por gastos de sepelio o servicio funerario completo"**, la entrega económica que corresponde al subsidio por gasto de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrado el servidor público nombrado que corresponda o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario, de igual manera se otorga el subsidio de Gastos de Sepelio previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo de corresponder;

Que, la administrada Sra. NELIDA ISABEL RODRIGUEZ DE PEÑA, solicita el Subsidio de Sepelio y Luto, de quien en vida fue su esposo y ex trabajador de esta Dirección Regional de Agricultura, Sr. OBDULIO EMERITO PEÑA SANCHEZ, acaecido el día 27 de diciembre del 2021, adjuntando los siguientes documentos : Acta de Defunción con Código de Barra N° 2000912296, de fecha 29 de diciembre del 2021, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, Partida de Matrimonio N° 370 de fecha 30 de diciembre de 1987, emitida por el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Catacaos, certificada con fecha 26 de enero del 2022, Boleta de Venta N° 0001-003208, de fecha 27 de diciembre del 2021, sustenta los gastos de sepelio, copia del DNI del ex servidor fallecido Sr. Obdulio Emérito Peña Sánchez y copia del DNI de la administrada Sra. Nélida Isabel Rodríguez de Peña;

Que, mediante Informe N° 047-2022-GRP-420010-420613-UPER, de fecha 09 de marzo del 2022, la Unidad de Personal concluye que lo solicitado por la administrada Sra. NELIDA ISABEL RODRIGUEZ DE PEÑA, se ajusta a la normatividad por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los dispositivos legales vigentes, le corresponde el Subsidio por fallecimiento por el monto de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00) y el Subsidio por Gastos de Sepelio por el monto de MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,500.00), por el deceso de su señor esposo y ex servidor OBDULIO EMERITO PEÑA SANCHEZ;

Que, mediante Informe Legal N° 069-2022-GRP-420010-420610, de fecha 14 de marzo del 2022, por los fundamentos expuestos, se recomienda declara PROCEDENTE lo solicitado por la administrada, Sra. NELIDA ISABEL RODRIGUEZ DE PEÑA, referente al Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio en calidad de





RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 82 -2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRA-DR.

Piura, **29 MAR 2022**

cónyuge supérstite de don **OBDULIO EMERITO PEÑA SANCHEZ**, quien falleció el día 27 de diciembre del 2021, en consecuencia le corresponde el Subsidio por Fallecimiento por un monto de Mil Quinientos con 00/100 soles (S/ 1,500.00) y Gastos de Sepelio por un monto de Mil Quinientos con 00/100 soles (S/ 1,500.00), siendo el total de Subsidios el monto de Tres mil con 00/100 soles (S/. 3,000.00) en virtud al Art. 4° del D.S. N° 420-2019-EF, publicado el 01 de enero del 2020 en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Memorándum N° 81-2022-GRP-420010-420607, de fecha 16 de marzo del 2022, la Oficina de Planificación y Presupuesto, certifica la disponibilidad Presupuestal para el pago de Subsidio por fallecimiento y Gastos de sepelio solicitado por la administrada Nelida Isabel Rodríguez de Peña esposa del ex servidor de esta Dirección Obdulio Emérito Peña Sánchez;

De conformidad con las Visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento y Presupuesto;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones y su modificatoria Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 y Resolución Ejecutiva Regional N° 568-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR. de fecha 01 de setiembre del 2021.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la administrada **NELIDA ISABEL RODRIGUEZ DE PEÑA**, Identificada con DNI N° 02872139, el derecho a percibir el Subsidio por Fallecimiento de su señor esposo **OBDULIO EMÉRITO PEÑA SÁNCHEZ**, por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER a la Señora **NELIDA ISABEL RODRIGUEZ DE PEÑA**, el derecho a percibir el Subsidio por Gastos de Sepelio por el deceso de su señor esposo, **OBDULIO EMÉRITO PEÑA SÁNCHEZ**, por la suma ascendente a MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00), en estricta aplicación al artículo 4. INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, numeral 4.7 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- EL egreso que origina el cumplimiento de la presente resolución estará supeditado a la disponibilidad presupuestal existente en la Partida Funcional 2.2.2.1.3.1, Fallecimiento y Gastos de sepelio y luto del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, Unidad Ejecutora 100 Agricultura Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de Ley a la administrada, en su domicilio Legal Urb. Los Tallanes I – 12 I Etapa - Piura, así como a los estamentos administrativos de la Dirección Regional de Agricultura Piura, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA - GRDE
ING. ILICH YASSER LÓPEZ OROZCO
DIRECTOR REGIONAL

